

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7465

VALPARAÍSO, 20 de diciembre de 2019.

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 302, de Rectoría, de fecha 3 de junio de 1986, que crea el Grado Académico de Magíster en Filosofía con Mención en Lógica y Filosofía de las Ciencias y en Pensamiento Contemporáneo.

b) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. N° 237, de fecha 11 de diciembre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Humanidades, solicitando fijar los aranceles correspondientes a la versión año 2020 del Programa de Magíster en Filosofía, Mención en Lógica y Filosofía de las Ciencias y Mención en Pensamiento Contemporáneo y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel, de acuerdo a lo propuesto por el Director del Programa, en Oficio Ord. N° 40, de fecha 03 de diciembre de 2019.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; Decreto Exento N° 02381 de 2012; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del Programa de Magíster en Filosofía, Mención en Lógica y Filosofía de las Ciencias y Mención en Pensamiento Contemporáneo, que imparte el Instituto de Filosofía de la Facultad de Humanidades:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 70.575.-
Arancel Diferenciado Total:	\$2.823.000.-

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel otorgue, a proposición del Comité Académico del Programa y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del mismo, los siguientes beneficios:

- a) Becas de exención arancelaria de un 100% para dos alumnos licenciados de la Carrera de Pedagogía en Filosofía de la Universidad de Valparaíso, con una trayectoria académica de excelencia, a las que se deberá postular.
- b) Beca de exención arancelaria de un 100% para un alumno extranjero, licenciado o con título profesional equivalente de cualquier carrera o profesión, de acuerdo a criterios académicos de selección del Comité Académico del programa.
- c) Beca de exención arancelaria de un 100%, para un alumno nacional, licenciado o con título profesional equivalente de cualquier carrera o profesión, de acuerdo a criterios académicos de selección del Comité Académico del programa.
- d) Beca de exención arancelaria de un 50% para un licenciado de las otras carreras de la Facultad de Humanidades.
- e) Una beca de exención arancelaria de un 20% para alumnos licenciados y ex alumnos de otras Carreras de la Universidad de Valparaíso, para académicos y para funcionarios de la Universidad de Valparaíso, con grado académico de licenciado o con título profesional equivalente al grado, en función de sus respectivos antecedentes y solo en aquellos casos en que los alumnos, ex alumnos, académicos y funcionarios no cuenten con becas o crédito estatal.
- f) Beca de exención arancelaria de un 50% para otorgar a un profesional o licenciado, según criterios del Comité Académico, basados en la excelencia académica y capacidad investigativa.

5) Los beneficios arancelarios indicados precedentemente no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad N° 317162002, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



CBC/APE/EME/ADT/gab.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA –DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES – SECRETARIO FACULTAD – DIRECTOR INSTITUTO DE FILOSOFÍA – DIRECTOR DEL PROGRAMA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD - OFICINA DE PARTES.